



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0289- de 2014  
( 20 JUN 2014 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL TERCER PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De ahí que corresponda al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 1º de la ley 136 de 1994 establece que los municipios, tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden publico es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones de preservación, útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1º de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, preceptúa que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, así como para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Transito establece que las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que con el fin de garantizar que los ciudadanos puedan festejar el tercer partido entre la Selección Colombia y la de Japón, con alegría y mesura, y evitar que se presenten accidentes de tránsito con víctimas fatales, en reunión de Consejo de Seguridad se tomó la decisión de restringir temporalmente el tránsito de motocicletas en la Ciudad de Pasto y en igual medida, decretar la prohibición de venta y consumo de licor el día martes 24 de junio de 2014.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0289 - de 2014  
( 20 JUN 2014 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL TERCER PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014"

Que mediante Decreto No. 0279 del 16 de Junio de 2014, el Dr. HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó al Dr. ALVARO JOOSE GOMEZJURADO GARZON, de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR** la circulación de motocicletas en el Municipio de Pasto a partir de la una de la tarde (1:00 pm) del día martes 24 de junio de 2014, hasta las cinco horas (5:00 A.M) del día miércoles 25 de junio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR** en el Municipio de Pasto, desde las seis de la mañana (6:00 am) y hasta las siete de la noche (7:00 pm) del día martes veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), la venta y consumo de licor.

**ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo primero del presente decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades siempre y cuando se movilicen en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente:

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamenta Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres DPAED, regional y local.
- 4.- Personal operativa de servicios públicos domiciliarios.
- 5.- Medios de Comunicación.
- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, debidamente acreditados y uniformados.

**PARAGRAFO:** Los conductores de los vehículos anteriormente relacionados, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificada de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0289 - de 2014  
( 20 JUN 2014 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL TERCER PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014”

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Nacional, conforme con sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Transito y Nacional de Policía.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia del presente Decreto al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a 20 JUN 2014.

**ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON**  
Alcalde Municipal de Pasto (E)

Proyectó:   
CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO  
Jefe Oficina Jurídica Despacho